

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**7334**

*Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan ayudas para gastos de funcionamiento y actividades de las asociaciones de familias de alumnos (AFA) y sus federaciones y confederaciones, y de las asociaciones de alumnos (AA) y sus federaciones y confederaciones*

#### Hechos

1. El régimen jurídico de las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones tanto de familias como de alumnos se fundamenta en la garantía de la libertad de asociación de familias de alumnos, prevista en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. En el desarrollo de esta Ley Orgánica —primero mediante el Real decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, y el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, y actualmente mediante el Decreto 187/2003, de 28 de noviembre, por el cual se regulan las asociaciones de alumnos, y las federaciones y las confederaciones de asociaciones de alumnos, y el Decreto 188/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos y las federaciones y confederaciones de éstas— se prevé que la Consejería de Educación y Formación Profesional conceda ayudas a estas entidades para fomentar las actividades, en conformidad con los criterios de objetividad, concurrencia y publicidad, siempre que estén debidamente registradas.
3. La Ley 1/2022 de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears, establece en el título III la participación de toda la comunidad educativa y estimula la formación para la participación y el apoyo de iniciativas educadoras que puedan llevar adelante las diferentes entidades asociativas de familias y de alumnos.
4. En este marco, la Consejería de Educación y Formación Profesional considera prioritario orientar la línea de fomento destinada a reforzar el sostenimiento económico de las asociaciones, las federaciones y las confederaciones de alumnos y de familias con objeto de ayudarles a desarrollar sus funciones.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio), así como el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos (BOE núm. 180, de 29 de julio), y el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos (BOE núm. 180, de 29 de julio), y actualmente el Decreto 187/2003, de 28 de noviembre, por el cual se regulan las asociaciones de alumnos, y las federaciones y las confederaciones de asociaciones de alumnos (BOIB núm. 169, de 6 de diciembre), y el Decreto 188/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos y las federaciones y confederaciones de éstas (BOIB núm. 169, de 6 de diciembre).
3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
4. Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
5. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo).
6. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm.15, de 2 de febrero).
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).
8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

9. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero).
10. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 4 de marzo de 2021 por la que se delegan determinadas competencias en el secretario general de la Consejería de Educación y Formación Profesional (BOIB núm. 34, de 11 de marzo).
11. La Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio).
12. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 (BOIB núm. 175, de 23 de diciembre).

Por todo ello, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1. Convocar ayudas para gastos de funcionamiento y actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de familias de alumnos, y de las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1.
2. Publicar el modelo de la relación de gastos de funcionamiento y de las actividades objeto de subvención que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.
3. Publicar el modelo de cuenta justificativa que figura en el anexo 3 de esta convocatoria.
4. Publicar el modelo de memoria de los gastos objeto de subvención y de los criterios objetivos de la imputación que figura en el anexo 4 de esta convocatoria.
5. Publicar el modelo de la relación de los justificantes imputados que figura en el anexo 5 de esta convocatoria.
6. Publicar el modelo de declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios que figura en el anexo 6 de esta convocatoria.
7. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 23 de agosto de 2022

**El consejero de Educación y Formación Profesional**  
Martí X. March i Cerdà



**ANEXO 1**  
**Bases de la convocatoria**

**Primero**

**Objeto de la convocatoria e importe máximo de la ayuda**

1. Se convocan ayudas destinadas a apoyar el mantenimiento de las asociaciones de familias de alumnos (AFA) y sus federaciones y confederaciones, y de las asociaciones de alumnos (AA) y sus federaciones y confederaciones. Las ayudas se pueden otorgar respecto de los gastos que se hayan producido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

2. El importe global máximo de las ayudas que se distribuyen en esta convocatoria es de 300.000 euros, con cargo a la partida 13601 421K03 48000 00 del ejercicio de 2022. De estos, 230.000 euros deben destinarse a atender a las AFA y las AA y los 70.000 euros restantes, a atender a las solicitudes provenientes de las federaciones y confederaciones respectivas. Esta distribución es orientativa y puede modificarse de acuerdo con lo que se indica en el punto octavo de esta convocatoria según las solicitudes presentadas.

**Segundo**

**Beneficiarios**

Pueden beneficiarse de estas ayudas las AFA, las AA y las federaciones y confederaciones de estas asociaciones de ámbito no estatal que estén legalmente constituidas, inscritas en el Registro de asociaciones de las Illes Balears y en el censo de la Consejería de Educación y Formación Profesional y que desarrollen su actividad en las Illes Balears.

**Tercero**

**Requisitos de los solicitantes**

Son requisitos imprescindibles para poder recibir las ayudas convocadas:

- a) Ser una asociación, una federación o una confederación de asociaciones que, según el apartado anterior, pueda ser beneficiaria.
- b) Haber presentado la solicitud y la documentación requerida en esta convocatoria en los plazos establecidos.

**Cuarto**

**Solicitudes y documentación**

1. Las entidades que quieran beneficiarse de estas ayudas las solicitarán con el certificado digital de la entidad a través del trámite telemático establecido a tal fin, que se podrá encontrar en la sede electrónica unificada de la CAIB y que deberá firmarse mediante la aplicación Autofirma.

2. En el trámite telemático se adjuntará la documentación siguiente:

- a) En el caso de las AFA, AA y sus federaciones y confederaciones:

1. Una relación de los gastos de funcionamiento y de las actividades objeto de subvención de la asociación entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, según el anexo 2.
2. Una cuenta justificativa (anexo 3).
3. Una memoria de los gastos objeto de subvención y de los criterios objetivos de la imputación (anexo 4).
4. Una relación de los justificantes imputados, mediante una lista numerada de los documentos justificativos, que especifique con qué gasto a subvencionar está vinculada, así como su coste (anexo 5), la cual debe entregarse en formato de hoja de cálculo y en formato PDF firmado digitalmente.
5. Una declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios o un certificado bancario (anexo 6).

- b) Las federaciones y las confederaciones también presentarán:

1. Una lista de los asociados que integran la federación o la confederación, con un certificado del secretario de la federación o la confederación que acredite que se encuentran al corriente del pago de las cuotas de la entidad.

3. La Consejería de Educación y Formación Profesional obtendrá de oficio los certificados acreditativos de que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la hacienda autonómica y que están al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, dado que la presentación de la solicitud supone autorizar al órgano instructor del procedimiento para que, si es procedente, obtenga directamente la acreditación de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la persona o la entidad solicitante deniegue esta autorización, debe aportar el certificado correspondiente del Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, junto con la solicitud.

#### **Quinto**

##### **Plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa**

El plazo para presentar las solicitudes y la documentación justificativa de la ayuda solicitada es desde el 1 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2022.

#### **Sexto**

##### **Plazo para enmendar los errores**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.1.b) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio), si la solicitud o la documentación presentada tienen algún defecto o falta algún documento, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles lo enmiende y se le advertirá de que, en el supuesto de que no lo haga, se considerará que desiste de su petición, después de dictar una resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptimo**

##### **Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

1. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde al secretario general de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por delegación del consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 4 de marzo de 2021 por la que se delegan determinadas competencias en el secretario general de la Consejería de Educación y Formación Profesional (BOIB núm. 34, de 11 de marzo).

2. El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora, que examinará las solicitudes y elaborará un informe que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Comisión Evaluadora, encargada de evaluar las peticiones presentadas de acuerdo con esta Resolución, está formada por los miembros siguientes:

- a) La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa o persona en quien delegue, que la preside.
- b) La jefa del Servicio de Comunidad Educativa o persona en quien delegue, que será funcionaria del grupo A1 o A2 de la Dirección General.
- c) La jefa de la Sección de Servicios Complementarios o persona en quien delegue, que será funcionaria del grupo A1 o A2 de la Dirección General.
- d) La jefa del Departamento de Inspección Educativa o persona en quien delegue, que pertenecerá al cuerpo de inspectores de educación.
- e) La jefa del Departamento de Gestión Económica o persona en quien delegue, que será funcionaria del grupo A1 o A2 de este Departamento.
- f) Un funcionario de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa del grupo C1 o superior, que actúa como secretario.
- g) Una persona en representación de las AFA y sus federaciones y confederaciones.
- h) Una persona en representación de las AA y sus federaciones y confederaciones.

5. La experiencia de los miembros titulares mencionados en las letras a) a f) anteriores queda acreditada por sus funciones, de acuerdo con la Orden del consejero de Educación y Universidad de 9 de mayo de 2019 por la que se aprueban las funciones de los puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Universidad y del Instituto Balear de Infraestructuras y Servicios Educativos (IBISEC) (BOIB núm. 66, de 16 de mayo). La elección de los sustitutos debe tener en cuenta una experiencia similar, de acuerdo con la Orden mencionada.

6. La Comisión puede pedir los informes técnicos que considere oportunos de los servicios de la Consejería de Educación y Formación Profesional u otros organismos que considere adecuados.

#### **Octavo**

##### **Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión**

1. Las ayudas se otorgan para cubrir gastos de funcionamiento y actividades llevadas a cabo entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.



2. Se destinan 230.000 euros a las ayudas para las AFA y AA, los cuales se han distribuir de la manera siguiente:
  - a) El total del importe justificado y considerado como elegible por la administración, hasta 512,24 euros para cada una, en una primera fase.
  - b) En una segunda fase, en el supuesto de que el importe distribuido en el apartado 2.a) del punto octavo sea inferior al crédito de la convocatoria, debe repartirse el total del crédito entre todos los solicitantes que superen los 512,24 euros justificados. Debe hacerse proporcionalmente a los importes justificados y considerados como elegibles por la administración y deben atenderse primero los solicitantes que gestionen el comedor escolar.
  - c) En caso de que el importe de las peticiones sea superior al crédito de la convocatoria, debe repartirse el total del crédito entre todos los solicitantes de manera proporcional a los importes justificados y considerados como elegibles por la administración.
3. Se destinan 70.000 euros a las ayudas para las federaciones y confederaciones de AFA y AA, que se distribuyen en dos partidas:
  - a) Una partida fija de 2.000 euros para cada una de las entidades admitidas.
  - b) Una partida variable que debe repartirse de manera proporcional entre las entidades solicitantes admitidas según el número de entidades afiliadas y que estén reconocidas en el Censo de asociaciones de familias de alumnos y de asociaciones de alumnos de la Consejería de Educación y Formación Profesional. El límite de la cuantía de la ayuda es la suma entre la parte fija y la variable.
  - c) En el supuesto de que haya un remanente en la partida destinada a las federaciones y confederaciones, se destinará a incrementar la partida destinada a las AFA y AA para optimizar los recursos durante este ejercicio económico.
  - d) Si, una vez distribuido el remanente, se vuelve a generar otro remanente por el hecho de haber beneficiarios que habían solicitado una cantidad inferior a la que se los podía conceder, la Comisión Evaluadora debe redistribuirlo mientras lo permita el crédito máximo de la convocatoria, de acuerdo con las condiciones que establece esta misma convocatoria y de manera proporcional a la cantidad solicitada.
4. Esta subvención es compatible con otras que se concedan a los beneficiarios para la misma finalidad, si bien el importe total no puede ser de una cantidad que supere los gastos justificados por los beneficiarios y considerados elegibles por la administración, de acuerdo con el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

#### **Noveno**

#### **Propuesta de resolución y notificación**

1. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa (<http://dgpice.caib.es>) e incluirá la lista de beneficiarios a los que se propone otorgar la subvención y la cuantía de ésta, así como la relación de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En el expediente se incorporará un certificado acreditativo de esta publicación.
2. Las personas interesadas pueden presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional en un plazo no superior a diez días hábiles, contadores a partir de la fecha de publicación en la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa. En cuanto al lugar de presentación de las alegaciones, se procederá según lo que se indica en el apartado 1 del punto cuarto para las solicitudes.
3. Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva, los beneficiarios comunicarán al órgano instructor, a través del trámite habilitado a tal efecto, que aceptan la propuesta de resolución o que renuncian a ella, de acuerdo con el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009. En cualquier caso, la aceptación de la propuesta se entiende producida automáticamente si en el plazo de ocho días hábiles contadores desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva no se hace constar lo contrario.
4. La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, por delegación del consejero de Educación y Formación Profesional, dispone de hasta seis meses, contadores a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver el procedimiento. Los interesados pueden entender desestimadas sus solicitudes si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa.
5. La resolución se notificará mediante la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que prevé el artículo 21.4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

#### **Décimo**

#### **Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de lo que prevé el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones los que, de manera indudable, respondan a la natura de la actividad subvencionada, que es el apoyo y el mantenimiento de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de familias de alumnos, y de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos. Son subvencionables los siguientes gastos:



- a) Gastos de material fungible, fotocopias.
- b) Gastos de teléfono y otros medios de comunicación.
- c) Gastos de alquiler del local.
- d) Gastos de energía.
- e) Gastos de prensa, revistas y otras publicaciones.
- f) Gastos de comisiones bancarias y de gestoría.
- g) Seguros.
- h) Actividades de formación y actividades programadas.
- i) Gastos administrativos.
- j) Cuotas a las federaciones.
- k) Gastos relativos a la protección de datos y prevención de riesgos laborales, entre otros.

2. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado, en conformidad con lo que dispone el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

3. No son gastos subvencionables los gastos sociales o protocolarios (comidas de las personas asistentes, dietas, etc.).

#### Undécimo

##### Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

1. En el caso de obtener subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, debe comunicarse esta circunstancia al órgano instructor en un plazo de tres días hábiles y especificarse la cuantía de la ayuda recibida y el nombre de la entidad que la ha concedido.

2. Para que el pago de las ayudas se haga efectivo es imprescindible haber adjuntado en el trámite telemático los documentos que justifican los gastos de funcionamiento de la entidad, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 2 del punto cuarto de este anexo.

3. Además, deben cumplirse todos los requisitos de facturación, en conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. En el supuesto de que se observen defectos en la justificación de la subvención, las personas interesadas disponen de diez días hábiles para enmendarlos, de acuerdo con el artículo 13.1.g) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura del 1 de julio de 2009.

#### Duodécimo

##### Percepción de la ayuda y criterios de gradación

1. El pago de las ayudas se entiende condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria y de la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

2. Una vez comprobado que la entidad ha justificado la ayuda, según lo que dispone el punto undécimo de esta Resolución, se hará el ingreso de la subvención.

3. En el caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias, se hará el pago de la parte correctamente justificada de la subvención concedida.

#### Decimotercero

##### Control financiero

Los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de comprobación y de fiscalización establecidas en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requieran la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

#### Decimocuarto

##### Revocación de las ayudas concedidas

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y deben reintegrarse las cantidades percibidas indebidamente.



**Decimoquinto**

**Reintegro de las ayudas concedidas**

1. Corresponde reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y exigir el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro en los casos establecidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

**Decimosexto**

**Régimen de infracciones y sanciones**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.





G CONSELLERIA  
 O EDUCACIÓ  
 I I FORMACIÓ  
 B PROFESSIONAL  
 / DIRECCIÓ GENERAL  
 PRIMERA INFÀNCIA,  
 INNOVACIÓ I COMUNITAT  
 EDUCATIVA

**ANEXO 2**  
**Relación de los gastos de funcionamiento y actividades objeto de subvención**

<i>Gastos de funcionamiento y actividades de la asociación (material fungible, fotocopias, cuotas a las federaciones, gastos bancarios y de gestoría, seguridad social del personal, alquiler, teléfono, actividades programadas, actividades de formación llevadas a cabo, seguros, protección de datos, prevención riesgos laborales, entre otros)</i>	<b>Gastos del curso 2021-2022</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
<b>TOTAL</b>	<input type="text"/> €

El secretario / La secretaria  
 El/La representante legal

Conforme,

[rúbrica]

[rúbrica]

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

- Según el apartado octavo de la convocatoria, las ayudas pueden cubrir el 100% de los gastos totales presentados.
- Para percibir la ayuda, los beneficiarios han de justificar la realización de los gastos incluidos en la relación tal como se indica en el apartado décimoprimer de la convocatoria de ayudas (acreditación de la realización de los gastos; memoria de los gastos de funcionamiento; criterios objetivos de imputación —explicación de los costes—)
- Os advertimos que, de acuerdo con la normativa de subvenciones, se ha de justificar la totalidad de estos gastos.





G CONSELLERIA  
O EDUCACIÓ  
I I FORMACIÓ  
B PROFESSIONAL

### ANEXO 3 Cuenta justificativa

NÚM. EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2022
PARTIDA PRESUPUESTÀRIA	13601 421K03 48000 00

BENEFICIARIO	<input type="text"/>
NIF	<input type="text"/>
CONCEPTO	Ayudas a AFA, AA, federaciones y confederaciones de asociaciones de familias de alumnos, y federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos

NÚM. BOIB Y FECHA CONVOCATORIA	BOIB núm. <input type="text"/>
DATA CONCESIÓ	<input type="text"/>
DATA EJECUCIÓ	Año 2022
DATA JUSTIFICACIÓ	<input type="text"/>

Como representante legal de la entidad beneficiaria indicada anteriormente, declaro que:

- Esta cuenta justificativa incluye la realización completa de las actividades y gastos de funcionamiento subvencionadas y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos incluidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos y los ingresos, cobros y pagos, que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
- Dichos justificantes están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Me comprometo a prestar toda la colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Firmado: \_\_\_\_\_





G CONSELLERIA  
O EDUCACIÓ  
I I FORMACIÓ  
B PROFESSIONAL

## ANEXO 4 Memoria de los gastos y criterios

NÚM. EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2022
BENEFICIARIO	
NIF	
CONCEPTO	Ayudas a AFA, AA, federaciones y confederaciones de familias de alumnos, y federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

### DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

El/la representante legal





ANEXO 5. Relación de justificantes imputados

Se debe presentar en formato digital a través del trámite habilitado a tal efecto (pdf firmado digitalmente y en formato hoja de cálculo)

NUM. EXPEDIENTE	2022	BENEFICIARIO	MF
EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2022	CONCEPTO	Horas a A.F.A. federaciones y confederaciones de asociaciones de familias de alumnos y federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos
PARTIDA PRESUPUESTARIA	13021 421001 48300 00		

IMPORTE DEL PROYECTO APROBADO		FECHA DE CONCESIÓN	Año 2022
N. AYUDA CONCEDIDA		FECHA DE EJECUCIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA		FECHA DE JUSTIFICACIÓN	
IMPORTE DE OTRAS AYUDAS			

Núm.	IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES				COSTES JUSTIFICADO			COSTE ELIGIBLE	Observaciones	
	Núm. Factura oficial	Fecha Factura	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago	Forma de pago (Banco/Cajá)			N. imputación
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
TOTAL					- €					
TOTAL					- €					

IMPORTE JUSTIFICADO	- €
IMPORTE ELIGIBLE	- €
IMPORTE RECIBIDO	0,00 €
IMPORTE PAGADO	- €
IMPORTE PENDIENTE	- €

OBSERVACIONES:

<p>El/la representante legal</p> <p>Esta cuenta justificativa corresponde al/los total definitivo de la ayuda indicada, los justificantes de la cual se adjuntan a esta relación.</p> <p>Fecha:</p> <p>Firmado:</p>	<p>El servicio gestor de la ayuda</p> <p>Debe ser informada/verificada sobre esta cuenta justificativa por un €.</p> <p>Fecha:</p> <p>El/la jefe/a del servicio de Comunidad Educativa</p> <p>Firmado:</p>	<p>El órgano competente</p> <p>Resuelve aprobar esta cuenta justificativa.</p> <p>Fecha:</p> <p>La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa</p> <p>Firmado: Amanda Fernández Ruzi</p>
---	--	--

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/114/1118154





GOVERN  
ILLES  
BALEARS

## DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS BANCARIOS<sup>1</sup>

CÓDIGO SIA<sup>4</sup>

DESTINO <sup>2</sup>	<input type="text"/>
CÓDIGO DIR3 <sup>3</sup>	A04 <input type="text"/>
TRÁMITE O PROCEDIMIENTO <sup>4</sup>	<input type="text"/>

### DECLARANTE

<b>Persona física</b>					
DNI/NIE	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
<b>Persona jurídica</b>					
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>				
Dirección	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>		

### REPRESENTANTE<sup>5</sup>

DNI/NIE	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>				
Dirección	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>		
<b>Medio de acreditación de la representación<sup>6</sup></b> <input type="radio"/> REA <input type="radio"/> Otros: <input type="text"/>					

De acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y con la lista de documentos del Catálogo de simplificación documental sustituibles por la presentación de esta declaración.

### DECLARO:

1. La veracidad de los datos aportados y la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los datos siguientes, al efecto de los ingresos derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:





**DATOS DE LA SOLICITUD (MARQUE LO QUE SEA PROCEDENTE)**

<input type="radio"/> Alta <sup>7</sup>	<input type="radio"/> Modificación de datos bancarios	<input type="radio"/> Baja	<input type="radio"/> Otras modificaciones
En caso de haber marcado «Otras modificaciones», indique:			
<input type="checkbox"/> Cambio de NIF	<input type="checkbox"/> Cambio de dirección	<input type="checkbox"/> Cambio de razón social (se requieren escrituras)	
NIF anterior	Dirección anterior	Razón social anterior	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA**

Nombre entidad	<input type="text"/>
Domicilio sucursal u oficina	<input type="text"/>
Código BIC o SWIFT <sup>8</sup>	<input type="text"/>

**OPCIÓN 1 – IBAN DE LA CUENTA PARA CUENTAS EN ESPAÑA**

País (2 dígitos)	Control IBAN (2 dígitos)	Código entidad (4 dígitos)	Código sucursal-oficina (4 dígitos)	DC cuenta (2 dígitos)	Núm. cuenta o libreta (10 dígitos)
E	S				

**OPCIÓN 2 – NUMERACIÓN DE LA CUENTA DE OTROS PAÍSES**

<input type="text"/>
----------------------

<b>PAÍS DE LA CUENTA</b>	<input type="text"/>
--------------------------	----------------------

2. La posibilidad de acreditar documentalmente los datos que se mencionan en el punto 1, en caso de que se me exijan.

3. Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta declaración, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.

**DOCUMENTACIÓN**

**Documentación que se adjunta**

1. Documento acreditativo de la representación (si procede).

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene este documento.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Responsable del tratamiento.** La dirección general o la secretaria general de la consejería a la que corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la





Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

**Destinatarios de los datos personales.** No se cederán los datos personales a terceros, excepto si existe obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos o la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([electronica.caib.es](http://electronica.caib.es)).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (pg. de Segrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciondades@dpd.caib.es](mailto:protecciondades@dpd.caib.es)).

,  de  de 20

(Localidad, fecha y firma<sup>9</sup>)

[rúbrica]



**INSTRUCCIONES**

Escriba preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Los sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública le ha de requerir que lo haga mediante el Registro electrónico común de la Administración General del Estado. A este efecto, se ha de considerar que la solicitud se ha presentado en la fecha de su presentación electrónica.
2. Indique el órgano destinatario de esta declaración. Si lo conoce, puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escriba el código de identificación correspondiente al órgano ([DIR3](#)). Si no lo conoce, puede buscarlo en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o solicitarlo en les oficinas del Registro ([enlace](#)).
4. Si conoce el código SIA, ha de cumplimentar el apartado Código SIA. Si no hay código SIA o no lo conoce, ha de explicar a qué trámite o procedimiento se vincula esta Declaración.
5. En el caso de que formalice la declaración un representante, se han de consignar todos los datos del declarante en el apartado correspondiente («Declarante»).
6. Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), ha de presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», ha de hacer constar que presenta esta acreditación.
7. Se ha de marcar la opción «alta» en el caso de presentación de esta declaración en un procedimiento.
8. BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria o código SWIFT (máximo 11 caracteres).
9. En el caso de sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 39/2015, han de firmar esta declaración mediante cualquier medio electrónico que se considere válido al efecto de firma.